

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 594/2023

FECHA: 23/05/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6193 – 15 de junio de 2023; págs. 5-6.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1.737/98 - Modificación

Viedma, 23 de mayo de 2023

Visto: el Expediente N° 082258-T-2019, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, los Decretos H N° 1.737/98, N° 169/17, N° 701/18, N° 677/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3.186 en su Artículo 64° determina potestades para los titulares de cada jurisdicción y entidad, autorizando la utilización de un régimen de Fondos Permanentes y/o cajas chicas para su funcionamiento;

Que dicho régimen será complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos, considerándose como un procedimiento de excepción, con carácter restrictivo, aplicándose a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario;

Que mediante la Ley N° 4.743, se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) como entidad de carácter autárquica, de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, en la prestación del Servicio Público Vial de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento;

Que el Decreto Provincial H N° 1.737/98, en su Artículo 64°, Apartado 1 Punto 7) y Apartado 2 y el Decreto Provincial H N° 701/18, en su Artículo 1° y 2°, establecen las denominaciones de Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) y los montos máximos de los mismos;

Que dichos Fondos Permanentes son solventados con recursos provenientes del régimen de coparticipación Vial;

Que a fojas 169, el Ingeniero Jefe de la repartición solicita ampliarlos montos instituidos en todos los Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), argumentando el pedido mediante informe de actualización de valores fojas 164/168, teniendo como parámetro la inflación, situación de mercado y alternativas tecnológicas;

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar los montos para los Fondos Permanentes de Mantenimiento y Funcionamiento de Equipos para la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos dos millones quinientos cuatro mil trescientos veintiocho (\$ 2.504.328,00), Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos ochocientos setenta y cinco mil doscientos ocho (\$ 875.208,00) y de Ejecución de Obras por Administración de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos dos millones quinientos cuatro mil trescientos veintiocho (\$ 2.504.328,00);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 y en el Artículo 64° Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención la Contaduría, Asesoría Legal y Administración General de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Hacienda, Fiscalía de Estado mediante Providencia N° 00226 y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar el Inciso m) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Hasta el importe de pesos dos millones quinientos cuatro mil trescientos veintiocho (\$ 2.504.328,00)

- Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

Artículo 2°.- Modificar el Inciso o) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“o) Hasta el importe de pesos ochocientos setenta y cinco mil doscientos ocho (\$ 875.208,00)

- Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

Artículo 3°.- Modificar el Inciso q) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N°

1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“q) Hasta el importe de pesos dos millones quinientos cuatro mil trescientos veintiocho (\$ 2.504.328,00)

- Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. Valeri.-